

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 19
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Página 1 de 2

AUDIENCIA PÚBLICA art. 223 Ley 1801/2016
Acta del 25 de noviembre de 2024

EXPEDIENTE No.: 2024694490101010E
NATURALEZA DEL PROCESO: Integridad Urbanística artículo 135 Ley 1801/16
PRESUNTO INFRACTOR: INDETERMINADOS
BIEN INMUEBLE: Ubicado en el Polígono de monitoreo 009B denominado "Altos de la Estancia", Ocupación No. 1083, Coordenadas E: 89043,27 N: 98051,217 del Distrito de Bogotá

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024 siendo las 09:00 am, el suscrito Inspector diecinueve (AP-19) Distrital de Policía de Bogotá D.C., instala audiencia pública reglada en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del **PROCESO VERBAL ABREVIADO** por comportamiento contrario a la convivencia tipificado en los artículos 135 ibidem. Comparece de manera presencial la doctora ALIX DIANA CARDENAS SANCHEZ en representación del Ministerio Público.

Se deja constancia que las inspecciones de policía de Atención Prioritaria 18, 19 y 20 juntos con los equipos de apoyo técnico, y con acompañamiento de la Policía Nacional, nos dirigimos al sector Altos de la Estancia con el ánimo de lograr hacer las comunicaciones de inicio de audiencia pública sin lograr el cometido a pesar de contar con el apoyo y acompañamiento de la fuerza pública; estando en el sector fuimos obligados a retirarnos del sitio por agresiones físicas, verbales y amenaza con armas blancas y piedras, es decir, sufrimos amenaza contra nuestra integridad física, por lo que la policía nos sugirió retirarnos al no garantizar nuestra seguridad. Ya esta actuación la había intentado funcionarios de la Secretaria de Gobierno con la misma suerte de lo que existe constancia en el plenario.

Por lo tanto, se intentó nuevamente la comunicación de aviso por medio de funcionarios notificadores de la Secretaria de Gobierno, a quienes devuelven la orden de trabajo con declaración juramentada argumentando amenazas contra su vida e integridad por habitantes del sector al momento de intentar la notificación.

En consecuencia, se cancela la presente audiencia por las razones expuestas, y se fija nueva fecha ordenándose hacer la respectiva comunicación por el MICROSITIO de la Secretaria e Gobierno siendo este un medio de comunicación virtual. Por lo tanto, este despacho **DISPONE:**

Primero: Fijar para el día **catorce (14) de febrero de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 am)**, fecha y hora para el inicio de la audiencia pública que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones de la Inspección de Policía AP-19 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá.

En caso de presentarse alguna situación que imposibilite al presunto infractor comparecer a la audiencia pública en la fecha informada, y respetando el termino de tres (3) días para presentar excusa de su inasistencia conforme lo indica el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo dispuesto en Sentencia C-349 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional, se fija como segunda y última oportunidad para celebrar la audiencia prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, **el día veintiocho (28) de febrero de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 am)** la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones de la

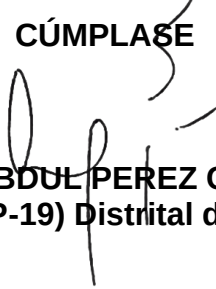
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 19
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Página 2 de 2

Inspección de Policía AP-19 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá.

Sobre esta decisión se corrió traslado al Ministerio Público quien manifestó estar de acuerdo con lo decidido.

CÚMPLASE


JOSE ABDUL PEREZ CORTES
Inspector diecinueve (AP-19) Distrital de Policía de Bogotá D.C.